

catarlos, y resolver en su consecuencia segun en ella tenemos el honor de proponer a V. M.

Santiago, Setiembre 24 de 1863.—A. L. R. P. de V. M.—Firmados.—El Vice-Presidente del Gobierno, Benigno Filomeno de Rojas.—Comision de Relaciones Exteriores, Ulises F. Espailat.—Comisión de la Guerra, Pedro F. Bonó.—Comision de Hacienda, Pablo Pujol.—Comisión de lo Interior y Policía, Genaro Perpiñan.—Es copia conforme:—El Oficial mayor de la Comisión de Relaciones Exteriores, Francisco Du Breil. (1).

Núm. 760.—BANDO del Gobernador Capitan General declarando bloqueadas por las fuerzas navales de S. M. todas las costas de la isla y sus aguas litorales.

Don Felipe Ribero y Lemoyne, Gobernador Capitan General de la parte Española de la isla de Santo Domingo y General en jefe del Ejército de la misma.

Habiéndose declarado en rebeldia contra S. M. Católica la Reina Doña Isabel II y la Madre Patria, varias provincias del territorio de la parte Española de esta isla de Santo Domingo, y en el deber de adoptar las providencias correspondientes para impedir que los revolucionarios reciban auxilios por las costas; usando de las facultades que por ordenanza me competen como Capitan General y General en jefe de este ejército,

ORDENO Y MANDO:

Art. 1º. Quedan declaradas en bloqueo por las fuerzas navales de S. M. todas las costas de la Isla y sus aguas litorales; y en consecuencia todo buque podrá ser requerido por sus papeles y documentos y examinado escrupulosamente. Los que viniesen cargados de gente, sea cualquiera su procedencia y destino, son desde luego sospechosos; pero si sus papeles y registro no lo confirman, serán únicamente obligados a alejarse: en el caso contrario, en el de faltas marcadas de documentos, en el de traer cargamentos de armas y municiones o efectos que de alguna manera puedan contribuir a fomentar la rebelión, serán

(1)—No aparece la firma del General José A. Salcedo, presidente del Gobierno, por hallarse entonces en campaña.

considerados como enemigos y tratados como tales con arreglo a las ordenanzas de la Real Armada.

Art. 2º. Este Bando se publicará y circulará inmediatamente en la forma de costumbre para su puntual cumplimiento.— Santo Domingo, 5 de Octubre de 1863.—Felipe Ribero.

Núm. 761.—REAL DECRETO relevando al Teniente General Don Felipe Ribero y Lemoyne del cargo de Gobernador Capitan General de la isla de Santo Domingo.

Gobierno Superior civil de la Isla de Santo Domingo.—Secretaría.—El Excelentísimo Señor Ministro de Ultramar, con fecha 25 de Setiembre último comunica al Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil de esta Isla, lo que sigue:

“Excelentísimo Señor:—S. M. la Reina se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:—De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en relevar del cargo de Gobernador Capitan General de la isla de Santo Domingo, al Teniente General Don Felipe Ribero y Lemoyne, quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.—Dado en Palacio a 24 de Setiembre de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Ultramar, Francisco Permanyer.—De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes”.

Lo que de orden de S. E. se publica en la Gaceta Oficial de esta ciudad, para conocimiento de todos los habitantes de este territorio.—Santo Domingo, Octubre 23 de 1863.—El jefe de Negociado, encargado de la Secretaría de Gobierno, Manuel de J. Galvan.

Núm. 762.—REAL DECRETO nombrando Gobernador Capitan General de esta isla de Santo Domingo al Mariscal de Campo Don Carlos de Vargas y Cerveto.

“Excelentísimo Señor:—S. M. la Reina se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:—De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador Capitan General de la isla de Santo Domingo, al Mariscal de Campo

considerados como enemigos y tratados como tales con arreglo a las ordenanzas de la Real Armada.

Art. 2º. Este Bando se publicará y circulará inmediatamente en la forma de costumbre para su puntual cumplimiento.— Santo Domingo, 5 de Octubre de 1863.—Felipe Ribero.

Núm. 761.—REAL DECRETO relevando al Teniente General Don Felipe Ribero y Lemoyne del cargo de Gobernador Capitan General de la isla de Santo Domingo.

Gobierno Superior civil de la Isla de Santo Domingo.—Secretaría.—El Excelentísimo Señor Ministro de Ultramar, con fecha 25 de Setiembre último comunica al Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil de esta Isla, lo que sigue:

“Excelentísimo Señor:—S. M. la Reina se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:—De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en relevar del cargo de Gobernador Capitan General de la isla de Santo Domingo, al Teniente General Don Felipe Ribero y Lemoyne, quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.—Dado en Palacio a 24 de Setiembre de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Ultramar, Francisco Permanyer.—De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes”.

Lo que de orden de S. E. se publica en la Gaceta Oficial de esta ciudad, para conocimiento de todos los habitantes de este territorio.—Santo Domingo, Octubre 23 de 1863.—El jefe de Negociado, encargado de la Secretaría de Gobierno, Manuel de J. Galvan.

Núm. 762.—REAL DECRETO nombrando Gobernador Capitan General de esta isla de Santo Domingo al Mariscal de Campo Don Carlos de Vargas y Cerveto.

“Excelentísimo Señor:—S. M. la Reina se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:—De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador Capitan General de la isla de Santo Domingo, al Mariscal de Campo